



## ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ



Al contestar cite Radicado E-2024-11288 Id: 403233

Folios: 2 Fecha: 2024-07-10 09:58:09

Anexos: 0

Remitente: DIRECCION DE PARTICIPACION Y ASUNTOS LOCALES

Destinatario: JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO JORGE ELIECER GAITAN

### LA DIRECCION DE PARTICIPACION Y ASUNTOS LOCALES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA DE FUSAGASUGÁ

#### AUTO DE RECONOCIMIENTO No. 090 DEL 10 DE JULIO DE 2024

#### ***“POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO JORGE ELIECER GAITAN”***

La Dirección de Participación y Asuntos Locales en uso de las facultades legales contenidas en el Decreto No 568 de 1998, proferido por el Ministerio del Interior y de Justicia, Decreto Municipal No 332 de 2001 de delegación, de acuerdo con la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, y demás normas comunales vigentes;

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad al Decreto 568 de 1998 expedido por el Ministerio del Interior, ley 2166 del 2021, Decreto 1501 de 2023 y el Decreto de Delegación Municipal No. 332 de 2001, la Secretaría de Gobierno por medio de su Dirección de Participación y Asuntos Locales del Municipio de Fusagasugá es la entidad encargada de la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales –Juntas de Acción Comunal, Asociaciones Comunales y Juntas de Vivienda Comunitaria – del municipio de Fusagasugá, competencia ésta que la faculta para hacer seguimiento a sus actuaciones con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en materia comunal, en aspectos jurídicos, contables, administrativos, sociales, entre otros.

Que la Junta de Acción Comunal BARRIO JORGE ELIECER GAITAN del municipio de Fusagasugá, con Personería Jurídica No.816 del 14 de marzo de 1986 otorgada por el Ministerio de Justicia solicito mediante comunicación con radicado R 2024–17540 ID 401603, la ratificación de los estatutos de ese organismo comunal aprobados en Asamblea general de Afiliados, según el acta No. 364 del 27 de junio de 2024.

Que era necesario que los Estatutos de la Junta de Acción Comunal BARRIO JORGE ELIECER GAITAN se implementaran lo establecido en la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, y su Decreto Reglamentario 1501 del 13 de septiembre de 2023.

Que, revisados los estatutos se encontró que la implementación se hizo conforme a lo establecido en la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, y su Decreto Reglamentario 1501 del 13 de septiembre de 2023, siendo aprobados en Asamblea General de afiliados de LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO JORGE ELIECER GAITAN.



## ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ



Al contestar cite Radicado E-2024-11288 Id: 403233  
Folios: 2 Fecha: 2024-07-10 09:58:09  
Anexos: 0  
Remitente: DIRECCION DE PARTICIPACION Y ASUNTOS LOCALES  
Destinatario: JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO JORGE ELIECER  
GAITAN

Por lo considerado anteriormente, la Dirección de Participación y Asuntos Locales de la secretaria de Gobierno de la Alcaldía de Fusagasugá,

### RESUELVE:

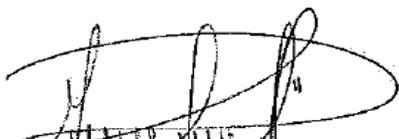
**PRIMERO: RATIFICAR** los estatutos de a LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO JORGE ELIECER GAITAN del Municipio de Fusagasugá, previamente aprobados en Asamblea General de Afiliados, según el acta No.364 del veintisiete (27) de junio de 2024.

**SEGUNDO: ARCHIVAR** copia de los estatutos de la Junta de Acción Comunal y del presente Auto en la carpeta de documentos correspondiente a LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO JORGE ELIECER GAITAN.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Auto rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en la Dirección de Participación y Asuntos Locales de la Secretaria de Gobierno de Fusagasugá, a los diez (10) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



MARIA ANGELICA REYES RODRIGUEZ  
DIRECTOR

#### GESTIÓN DOCUMENTAL:

Original: Destinatarios

1ª Copia: Dirección de Participación y Asuntos Locales

Proyecto: Oscar Guiovanly Rojas Vargas

Revisó y Aprobó: María Angélica Reyes Rodríguez